

Javier Cascante E.
Superintendente

SP-A-101-2007

Modificación al Manual de Información vigente para las operadoras de pensiones, sus fondos administrados y los correspondientes a los regímenes colectivos

Superintendencia de Pensiones. Despacho del Superintendente. Al ser las dieciséis horas del cinco de noviembre del dos mil siete.

Considerando que,

1. El literal r) del artículo 38 de la *Ley N° 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, establece las atribuciones del Superintendente en lo relativo al contenido, la forma y la periodicidad con que las entidades supervisadas deben proporcionar la información requerida por la Superintendencia de Pensiones.
2. El artículo 58 del “*Reglamento de inversiones de las entidades reguladas*” establece que los valores adquiridos con los recursos de los fondos de las entidades reguladas, así como el capital de funcionamiento, caso de las operadoras de pensiones, deberán mantenerse custodiados en un banco autorizado para realizar esta actividad.
3. Por su parte, el Transitorio X del Reglamento en comentario, estableció el día 30 de setiembre de 2007 como plazo máximo para que las entidades reguladas designaran al custodio bancario, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, atrás referido.

Por tanto,

1. Se reforma la Tabla 7, contenida en el Anexo VI del Manual de Información para las operadoras de pensiones y los fondos administrados por estas para que, en lo sucesivo, se lea de la siguiente forma:

Tabla 7. Tabla de custodias de valores

Código de la Custodia	Nombre de la Custodia	Abreviatura
A	Central de Valores, S.A.	CEVAL
B	Banco BAC San José, S.A.	CBAC
C	Banco BCT, S.A.	CBCT
D	Banco Cuscatlán de Costa Rica, S.A.	CCUST

“Valor del mes: Credibilidad”

Código de la Custodia	Nombre de la Custodia	Abreviatura
E	Banco de Costa Rica	CBCR
F	Banco HSBC (Costa Rica), S.A.	CHSBC
G	Banco Improsa, S.A.	CIMPR
H	Banco Lafise, S.A.	CLAF
I	Banco Nacional de Costa Rica	CBNCR
J	Banco Popular y de Desarrollo Comunal	CBPDC
K	Banco Scotiabank (Costa Rica), S.A. ^{1/}	CSCOTI
L	Brown Brothers Harriman	CBBH

^{1/} Al 11-10-2007 se mantiene como Banco Interfín, S.A. Custodio C.

2. Se reforma la Tabla 6, contenida en el Anexo 2 del Manual de Información de los regímenes colectivos para que, en lo sucesivo, se lea de la siguiente forma:¹

Tabla 6. Tabla de custodia de valores

Código de la Custodia	Nombre de la Custodia	Abreviatura
A	Central de Valores, S.A.	CEVAL
B	Banco BAC San José, S.A.	CBAC
C	Banco BCT, S.A.	CBCT
D	Banco Cuscatlán de Costa Rica, S.A.	CCUST
E	Banco de Costa Rica	CBCR
F	Banco HSBC (Costa Rica), S.A.	CHSBC
G	Banco Improsa, S.A.	CIMPR
H	Banco Lafise, S.A.	CLAF
I	Banco Nacional de Costa Rica	CBNCR
J	Banco Popular y de Desarrollo Comunal	CBPDC
K	Banco Scotiabank (Costa Rica), S.A.	CSCOTI
L	Brown Brothers Harriman	CBBH

Rige a partir de su comunicación.

¹ Derogado mediante el "Por tanto" 4 del [SP-A-161-2012](#) del 23 de julio del 2012.

"Valor del mes: Credibilidad"

SP-A-101-2007
Página No.3



“Valor del mes: Credibilidad”

Teléfono 243-44-46 243-44-45

Fax 243-44-44

SUPEN
supen@supen.fi.cr

“Valor del mes: Credibilidad”

Teléfono 243-44-46 243-44-45

Fax 243-44-44

SUPEN
supen@supen.fi.cr